

Traxo en la Casa Curas de Caporitas, establecida
en el Barrio de los Huecos, quedando corriente en
en todo este auxilio: Enterados la Junta mandó
se fijen Corcos en esta Ciudad, haciendo saber
al Publico, y se remitan otros á las Justicias
de los Pueblos inmediatos, para que comite á
todos, y hagan el uso conveniente de dho Puz
to en los casos que se opearan: Tambien se
encargó á dho J. Sexmano el buscar un Enfer-
mero á proposito para servicio de dho Hospital
á tento á que uno de los actuales ha caido en
fermo, y que para esta especie de servicio y
menjeres sujetos á proposito, ya donados
de las qualidades que no entodos se encuen-
tra= se pasó á la ordinaria Junta, y se
securó con la Caridad y Zelo acostumbrado.

Antonio de los Rios
de los Rios

Almería Abril 13 de 1778.

En este dia volvió á congregarse la Jun-
ta de Socorrido en la porada de d. va.
En ella se conferencio, y se acordó sobre particu-

culares muy importantes, y se hizo presente
por el Sr. D. Manuel de Leiza, que muchos
gastos de los que se ocasionarían al Hospital,
los causarían, después de perjudicar a la salud
publica, los Curanderos, que llevados de su ni-
guero conocimiento, y propensión a aparentar
los, se arrojarán a hacer curas dificul-
tas, resultando poner los casos mas respera-
dos, y muchos imposibles, y enfermedades
letales, para de la clase de tales, a la de difi-
cil curacion, como lo acreditara en parte
un enfermo que havia entrado en el
Hospital ya tocado de Gangrena, el resulto
de una rigida contusion, mal socorrido, y
un Curandero; La Junta Comisionò a Dho
Sr. Leiza para que a nombre de la Junta,
pasase sus Oficios con el Sr. Governador de la
Plaza, para q. reiterase estrecha prohibicion
a dichos Curanderos. Viose un memorial
dado por el Enfermo, y Enfermera del
Hospital, solicitando aumento de salario.

Señalam.
Sueldo a los Six
cientos del
Hosp.

La Junta reflexó con toda atención sobre el
re particular, y más á vista de haver esquitado
á estos Survientes la orden del Pan, y hueco
de las Dietas; y acordó señalax, y señalo á co-
ra Enfermado, Cinguentos Ducados de salario
al año, y la Ración de media libra de Carne
y libra y media de Pan que haya aqui.
tambien; incluyéndose en esto la orden
de Forno que antes se ley raras, y ahora se
les prohibe, como toda otra qualquiera
que pretenda ser de el Hospital = Tam-
bien se acordó, que para evitar esto fuese,
y que no se supongan más Dietas que las
que legitiman. Es, el ser local que
este se le mande, para visitar los
Enfermos, quando haga esta Diben-
cia, se imponga de los Arrebatos, por el
Juacano que oye llevar el Practican-
te, y rubricax dhas Dietas, y que se pre-
venga al Medico, lo acciute tambien.
por si todos los dia, para que de modo
se evite qualquiera colusión = se passó

Que el medico
rubricax las
Dietas.....

